



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA

Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	OSWALDO ALBERTO CORTEZANO MOZO
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-4105-001-2020-00028-00

La suscrita secretaria, en atención a los artículos 361 y ss del C.G.P., procede a realizar la liquidación de costas, así

COSTAS.....	\$0
AGENCIAS EN DERECHO.....	\$600.000
SECRETARIA.....	\$0
 TOTAL.....	 \$600.000

SON: **SEISCIENTOS MIL PESOS (\$600.000) MCTE.**

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

RADICADO: **44-001-41-05-001-2020-00028-00**

Del presente proceso doy cuenta al despacho, informando que se practicó la liquidación de costas ordenadas en sentencia ordinaria de única instancia. Sírvasse proveer.

DAILETH SOFIA ARÉVALO MEDINA

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

Agosto doce (12) de dos mil veinte (2020).

Auto de Sustanciación N° 0206

REF:	
PROCESO:	Ordinario Laboral
DEMANDANTE:	OSWALDO ALBERTO CORTEZANO MOZO
ACCIONADO:	COLPENSIONES
RADICADO:	44-001-4105-001-2020-00028-00

Vista la liquidación de costas presentada por la secretaría, y en atención al numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., el despacho le imparte aprobación a la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
RIOHACHA – LA GUAJIRA**

La presente providencia se notifica por estado N° 066, a las 8:00 a.m.

DAILETH AREVALO MEDINA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**EDWIN HERNANDO MEDINA MEDINA CUESTA
JUEZ
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES
DE LA CIUDAD DE RIOHACHA-LA GUAJIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8bc94dd9fdf6ed80b79008a5aff51c4874242eaf19d70ec8e4a35b2c4bac9fc

Documento generado en 12/08/2020 04:41:43 p.m.